

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000098-2024-JN/ONPE

Lima, 07 de mayo de 2024

**VISTOS:** El Informe n.º 000208-2024-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, Informe n.º 000230-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como el Informe n.º 000060-2024-GG/ONPE de la Gerencia General; y,

### CONSIDERANDO:

De acuerdo con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias (LOP), corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas, y comprende todos los procesos electorales en los que intervenga, así como sus respectivas elecciones primarias;

En ese contexto, el numeral 34.3 del artículo 34 de la LOP establece que «Las organizaciones políticas presentan ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre del ejercicio anual, un informe de la actividad económico-financiera de los aportes, ingresos y gastos, en el que se identifique a los aportantes y el monto de sus aportes, de acuerdo a lo previsto en la presente ley y el reglamento respectivo que emita la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)»;

El artículo 99 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios (RFSFP), aprobado por Resolución Jefatural n.º 001669-2021-JN/ONPE, modificado por Resolución Jefatural n.º 000564-2023-JN/ONPE, precisa la oportunidad, forma y contenido del informe financiero anual a presentar, obtenido del registro contable, de sus estados financieros y de sus registros de ingresos y gastos llevados de acuerdo a las normas aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad y el RFSFP. En cuanto al contenido, se establece que la Información Financiera Anual debe contener: 1. Estado de situación financiera con el detalle de la composición de cada una de las cuentas; 2. Estado de Resultados, diferenciando las fuentes de financiamiento privadas y públicas; 3. Notas a los Estados Financieros; 4. Aportantes y el monto de sus aportes; y, 5. Información complementaria a los Estados Financieros;

En cuanto a la forma de presentación de la Información Financiera Anual en mención, de acuerdo al citado artículo 99 del RFSFP, esta debe ser remitida a la ONPE, en los formatos que fueron previamente aprobados por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios mediante la Resolución Gerencial n.º 000005-2023-GSFP/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de abril de 2023;

Asimismo, en cuanto a la oportunidad, es de precisar que, el plazo para su presentación previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la LOP, se computa de conformidad con el artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS. Al respecto, su numeral 145.3 establece que «*Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario*»; razón por la cual, en aplicación de las normativas



descriptas, corresponde fijar el 1 de julio de 2024 como fecha en que se vence el plazo para la presentación de la información financiera correspondiente al ejercicio anual 2023;

En ese contexto, es oportuno señalar que la obligación de presentar la información financiera anual corresponde a las organizaciones políticas con inscripción vigente durante el año 2023 y que de conformidad con el último párrafo del artículo 99 del RFSFP, los partidos políticos y movimiento regionales que integran las alianzas electorales realizan su actividad económico-financiera a través de dichas alianzas y no por intermedio de las organizaciones políticas que la conforman;

De conformidad con lo dispuesto por el literal q) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales q) e y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 063-2014-JN/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N.º 000902-2021-JN/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General y de la Secretaría General, así como de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios y de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Fijar la fecha de presentación de la Información Financiera Anual correspondiente al ejercicio anual 2023 que efectuarán las organizaciones políticas; información que comprende el Estado de situación financiera con el detalle de la composición de cada una de las cuentas; el Estado de Resultados, diferenciando las fuentes de financiamiento privadas y públicas; las Notas a los Estados Financieros, Aportantes y el monto de sus aportes; e Información complementaria a los Estados Financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL (IFA) 2023		
NÚMERO DE ENTREGA	PERÍODO QUE COMPRENDE LA IFA 2023	ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DE LA IFA 2023
Única Entrega	Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023	01 de julio de 2024

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Secretaría General notifique la presente resolución a los representantes legales y tesoreros de las organizaciones políticas.

**Artículo Tercero.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe)) y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**

Jefe

Oficina Nacional de Procesos Electorales

Visado digitalmente por:  
**PACHAS SERRANO  
BERNARDO JUAN**  
Gerente de la Gerencia General  
GERENCIA GENERAL

Visado digitalmente por:  
**BOLAÑOS LLANOS ELAR  
JUAN**  
Secretario General  
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:  
**DE LA TORRE SEMINARIO  
ROBERTO JAVIER**  
Gerente de la Gerencia de Asesoría  
Jurídica(e)  
GERENCIA DE ASESORÍA  
JURÍDICA

Visado digitalmente por:  
**TANAKA TORRES ELENA  
MERCEDES**  
Gerente de la Gerencia de  
Supervisión de Fondos Partidarios  
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE  
FONDOS PARTIDARIOS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 07-05-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0017 5923 3349

